BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,20

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Justicia y Culto

REAL DECRETO LEY NÚM. 111

De conformidad con lo acordado por Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Justicia y Culto.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado en su totalidad el Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 13 de Agosto de 1920, relativo a la elevación de derechos arancelarios de los Procuradores y funcionarios judiciales que cobran por arancel en el Tribunal Supremo, Audiencias y Juzgados.

Artículo 2.º Queda igualmente derogado el último párrafo del artículo 141 de los aranceles judiciales para los negocios civiles en las Audiencias y en el Tribunal Supremo, aprobados por Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 9 de Febrero de 1920.

Artículo 3.º El artículo 137 de los citados aranceles judiciales, aprobados por Real decreto de 9 de Febrero de 1920, queda modificado y regirá con supresión de la última parte y la siguiente redacción:

Los auxiliares y subalternos del Tribunal Supremo, para las actuaciones y diligencias en que intervengan que sean comunes a las de la segunda instancia, cobrarán sus derechos conforme al arancel establecido para los de las Audiencias.»

Artículo 4.º Las disposiciones del presente decreto-ley regirán desde el día de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Palacio a siete de Enero de mil novecientos veintinueve.—ALFONSO.—El Ministro de Justicia y Culto, Galo Ponte Escartín.

(*Gaceta* del 9 de Enero.)

133

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Con el fin de que el despacho de las instancias que se dirijan a esta Diputación desde los pueblos de la provincia, no sufran retraso por faltarles el sello de 50 céntimos de peseta del arbitrio provincial que debe ponerse en cada una de aquéllas según acuerdo y ordenanza aprobada, puede hacerse el pago de los 50 céntimos dichos, en timbres móviles o sellos de correos que deberán venir en el mismo sobre que la instancia pero sin pegarlos en ella.

Encarezco a los señores Alcaldes la mayor publicidad de esta instrucción en conveniencia del servicio.

Segovia, 21 de Enero de 1929.—El Presidente, Segundo Gila.

134

Acordado por esta Corporación imponer un arbitrio sobre los productos resinosos de los pinares de la provincia; otro arbitrio sobre los productos maderables de los pinares antes indicados; otro arbitrio sobre la energía eléctrica desarrollada en la provincia mediante aprovechamientos hidráulicos y otro arbitrio sobre la extracción y aprovechamiento de piedras, arenas, arcillas, barros, cales y otras substancias análogas.

Lo que se anuncia en éste periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del artículo 217 del Estatuto provincial en relación con el 322 del municipal, para que durante el término de quince días puedan presentarse reclamaciones contra las ordenanzas respectivas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Segovia, 21 de Enero de 1929.—El Presidente, Segundo Gila.

132

Patronato Provincial de Acción Social Agraria

CIRCULAR

Por el Excmo. Sr. Director general de Acción Social y Emigración, han sido nombrados Agentes ejecutivos interinos de los Pósitos de Adrados y Estebanvela, respectivamente, D. Mariano Palomo Lapeña y D. Angel Asuara García; quedando sin efecto los nombramientos que para los mismos cargos fueron hechos a favor de D. Eugenio Rodrigo Izquierdo y don José de Diego Briviesca.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades correspondientes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de la instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Segovia, 21 de Enero de 1929.—El Presidente, Segundo Gila.

127

Junta provincial del censo electoral de Segovia

CIRCULARES

De conformidad con lo dispuesto en la vigente ley electoral y Real orden del Ministerio de la Gobernación número 1.268, fecha 24 de Noviembre último, las Juntas municipales del censo electoral, en poder de las cuales obran ya las listas electorales correspondientes a la rectificación del año 1928 que les fueron remitidas por correo certificado, procederán a la formación de las listas de electores de los tres grupos, por cada Sección, que han de constituir las Mesas electorales de las mismas, ateniéndose a las normas del artículo 33 de la citada ley.

Dichas listas permanecerán expuestas al público del 1 al 15 de Febrero próximo, durante los cuales, los que se consideren agraviados, podrán reclamar por escrito ante la misma Junta acompañando los documentos justificativos de sus derechos si lo considerasen necesario. Antes del día 25 se remitirán a esta Junta provincial las reclamaciones que se hayan presentado, debidamente documentadas e informadas y antes del día 15 de Marzo se hará por las Juntas municipales la designación de Presidentes y sus suplentes en la forma que determina el artículo 36 de la ley electoral remitiendo al día siguiente las relaciones de los electores en quienes hayan recaído dichos cargos.

Del celo de las Autoridades a quienes incumbe este servicio espero su más estricto cumplimiento; previniéndoles que en caso contrario se les impondrá las sanciones que determina el párrafo tercero del artículo 87 de la citada ley electoral.

Segovia, 22 de Enero de 1929.—El Presidente, Vicente Crespo.

128

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley electoral y Real orden del Ministerio de la Gobernación, número 1.268 de fecha 24 de Noviembre último, recuerdo a los señores Presidentes de las Juntas municipales del censo electoral de esta provincia la obligación de designar el día 26 del actual, el local de cada colegio de manera inequívoca, dando preferencia a las escuelas y los edificios públicos, procurando que radiquen en el sitio más populoso de la sección, *excluidas la Sala capitular del Ayuntamiento y oficinas municipales*.

La Junta hará pública esta designación por medio de edictos fijados en la Casa-Ayuntamiento y sitios de costumbre, remitiéndola además, antes del día 5 de Febrero próximo al excelentísimo Sr. Gobernador civil para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Cuando se haga la designación de un local enclavado en la Casa-Ayuntamiento, se acompañará certificación haciendo constar es independiente de la Sala capitular y oficinas municipales.

Segovia, 22 de Enero de 1929.—El Presidente, Vicente Crespo.

Gobierno Civil de la provincia

49

Jefatura de Obras Públicas.—Expropiaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del reglamento para su aplicación, se publica en el BOLETIN OFICIAL la relación nominal de propietarios de las fincas que en los términos municipales de Valtiendas y Fuentesoto han de ocuparse con la expropiación del trozo 7.° de la carretera de la de Roa a Santa María del Campo a la de Aranda de Duero a Cantalejo, a fin de que dentro del plazo de quince días a contar desde la inserción de este anuncio en este BOLETÍN OFICIAL, las personas o corporaciones interesadas, hagan verbalmente o por escrito a los Alcaldes de dichos términos municipales, las reclamaciones que estimen convenientes en contra de la necesidad de la ocupación de dichas fincas.

Encargo a los citados Alcaldes que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento para la aplicación de la ley, levanten las correspondientes actas autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento de las reclamaciones que les hagan verbalmente y admitan las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, y que se cuiden de remitir a este Gobierno civil dichas actas y escritos, dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia, 8 de Enero de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

RELACIÓN nominal de propietarios de las fincas que que se han de expropiar por la construcción del trozo 7.° de la carretera de la de Roa a Santa María del Campo a la de Aranda de Duero a Cantalejo.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VALTIENDAS

Número de orden	CLASE DE FINCAS	PROPIETARIO	VECINDAD	COLONO
1	Labrantío	Salustiano Martín	Valtiendas	
2	Corral	Antonio Pérez Buenhombre	Idem	
3	Idem	Antonio Cristóbal	Idem	
4	Cañada	Propios del pueblo	Idem	
5	Era	Luis Lázaro García	Idem	
6	Labrantío	Doroteo de Frutos Rojo	Idem	
7	Idem	Alejandro de Frutos	Fuentesoto	
8	Idem	José Iglesias Melero	Valtiendas	
9	Idem	Antonio Pérez Buenhombre	Idem	
10	Idem	Antonio Cristóbal	Idem	
11	Idem	Mariano Fuente Lázaro	Idem	
12	Idem	Gregorio Chico Martín	Idem	
13	Idem	Enrique Domingo Fernández	Idem	
14	Idem	Antonio Pérez Buenhombre	Idem	
15	Idem	Ciriaco Requejo	Fuentesoto	
16	Idem	Doroteo de Frutos Rojo	Valtiendas	
17	Idem	Melchor de Frutos	Idem	
18	Idem	Pablo Hernández Atanasio	Idem	
19	Idem	Mariano de Blas Lázaro	Idem	
20	Idem	Eustasio González Delgado	Idem	
21	Idem	Doroteo de Frutos Rojo	Idem	
22	Idem	Domingo Alonso Lázaro	Fuentesoto	
23	Idem	Nemesio Sancho	Idem	
24	Idem	Manuel Sebastián Arranz	Idem	
25	Idem	Francisco Lázaro Val	Idem	
26	Idem	Se ignora	Idem	
27	Idem	Eulogio Hernangómez	Armuña	Mariano Fuente Lázaro
28	Idem	Se ignora		
29	Idem	Se ignora		
30	Idem	Se ignora		
31	Idem	Se ignora		
32	Idem	Ambrosio Rojo Peña	Valtiendas	

TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTESOTO

Número de orden	CLASE DE FINCAS	PROPIETARIO	VECINDAD	COLONO
1	Tierra	Esteban Izquierdo	Fuentesoto	
2	Cañada	Cañada	Idem	
3	Tierra	Catalina Lorenzo	Idem	
4	Idem	Lorenzo Catalina	Idem	
5	Idem	Raimundo Benito	Idem	
6	Idem	El dueño	Idem	
7	Idem	Idem	Idem	
8	Idem	Lorenzo Catalina	Idem	
9	Idem	El dueño	Idem	
10	Idem	Idem	Idem	
11	Idem	Lorenzo Catalina	Idem	
12	Idem	Miguel Arranz	Idem	
13	Cañada	Cañada	Idem	
14	Tierra	El dueño	Idem	
15	Idem	Idem	Idem	
16	Idem	Idem	Idem	
17	Idem	Idem	Idem	
18	Idem	Idem	Idem	
19	Idem	Idem	Idem	
20	Idem	Idem	Idem	
21	Idem	Francisco Val	Idem	
22	Idem	El dueño	Idem	
23	Idem	Idem	Idem	
24	Idem	Idem	Idem	
25	Idem	Idem	Idem	
26	Idem	Idem	Idem	
27	Idem	Idem	Idem	

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE OCTUBRE DE 1928

Relación nominal de las clases de segunda y primera categoría del Ejército y de la Armada que han sido significadas para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925 y reglamento para su aplicación de 6 de Febrero último. (Gaceta núm. 40.)

Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Comunicaciones.—Sección de Correos

Provincia de Segovia

337. Cartero de Cedillode laTorre, Cabo Juan Antonio Barba Baeza, con -39-24 de servicio.

338. Idem de Bernúy de Porreros, soldado Pío Hernando Gilarranz, con 2-1-13 de servicio.

339. Idem de Aldeasoña, soldado Luis Hernansanz Hernando, con 4-2-8 de servicio. (Lo desempeña interinamente).

340. Idem de Balisa, soldado Mariano Sanz Luengo, con 1-8-1 de servicio).

341. Idem de Laguna de Contreras, soldado Trifón Pérez Salvador, con 2-5-21 de servicio. (La desempeña interinamente).

342. Idem de Marugán, soldado Constantino Díaz Fuentes, con 4 5-20 de servicio.

343. Cartero de Caserío de Párraces, Cabo Pablo Segundo Pérez Rosado, con 2-10-19 de servicio.

344. Peatón de Fuentepelayo a Pinarnegrillo, soldado Jerónimo Alvarez Gómez, con 5-7-27 de servicio.

345. Idem de Sacramenia a Cuevas de Provanco, Cabo Juan Castro Bermejo, con 4-9-20 de servicio. (Lo desempeña interinamente).

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

1.035. Encargado de la limpieza de la vía pública, soldado Dionisio Vírseda Marugán, con 5-3-21 de servicio. (Lo desempeña interinamente)

Ayuntamiento de Revenga

1.036. Alguacil-voz pública, soldado Cosme Becerra Rodríguez, con 3-9-16 de servicio.

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

1.037. Alguacil. Desierto.

Notas. 1.ª Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación personal de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 31 del corriente, teniendo entendido que las que entren a partir de esta fecha que se fija no surtirán efecto alguno.

2.ª Los centros y dependencias a que queden afectos los designados para ocupar las vacantes cuya relación antecede podrán, dentro del mismo plazo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada en esta Junta con fecha posterior a la señalada en la nota anterior, no surtirán efecto alguno.

3.ª Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota primera, se publique en la *Gaceta* la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.ª Publicadas en la *Gaceta* las alteraciones que señala la nota anterior, los comprendidos en esta propuesta provisional, siempre que no

sea alterado su destino, podrán tomar posesión transcurridos ocho días a partir de la fecha en que se publique la rectificación expresada, aunque no hayan recibido la credencial.

5.ª El que solicite rectificación u otra reclamación cualquiera, lo hará en instancia debidamente reingrada, teniendo entendido que el que no lo haga en esta forma no será atendido.

6.ª Los individuos que en esta provisional figuren con destino y en la rectificación se les quitase, tendrán presente que se les concederá un plazo prudencial para solicitar en el concurso corriente fuera del plazo reglamentario ya concedido.

7.ª Los individuos que en esta propuesta figuren con destino y no se les quite en la definitiva, no podrán solicitar otro en dos años.

8.ª No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso aquellos que, a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunían mayores méritos.

9.ª Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del reglamento de 6 de Febrero de 1928 *(Gaceta* del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez que tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos reglamentos orgánicos que tengan aprobadas las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

ADVERTENCIA

La demora en la publicación de la propuesta ha obedecido a las dificultades consiguientes, propias del concurso, por haberse presentado 14.246 aspirantes.

Relación de las clases cuyas peticiones quedan fuera de concurso por los motivos que se expresan.

Por no haber tenido entrada en esta Junta dentro del plazo reglamentario el estado resúmen de servicios, con expresión de las provincias donde han sido firmadas las papeletas peticiones de destino:

Aragonés Garrido, José.
Arribas Arribas, Félix.
Ayuso García, Julián.
Baciero Martín, Cosme.
Bayón Martín, Balbino.
Bayón Martín, Pedro.
Cañas Bernardo, Pablo.
García García, Manuel.
Gilabans Alonso, Mariano.
Herrero Santos, Pedro.
Lomillos Benito, Moisés.
Llanos Bernabé, Gervasio.
Marcos Yuste, Teodorico.
Vega Martín, Juan José.
Alvarez Martín, Modesto.
Benavides Benavides, Francisco.
Berral García, Jesús.
Calle Miguel, Andrés de la.
Gil Bernúy, Alejo.
Herguera Alvaro, Arístides.
Monjas Yuste, Manuel.
Moyas Yuste, Leonardo.
Sanz Alonso, Fabián.

Por no llevar dos años en el último destino que se les adjudicó:

Diego García, Victoriano.
Herrero Frutos, Hermenegildo.
Ramos Monjas, Eusebio.
Vicente Cristóbal, Pablo.

Por ser menores de veinticuatro años de edad:

Arranz Yagüe, Justo.
Hernández Mayorga, Alberto.

28	Tierra	Aniceto Benito	Fuentesoto
29	Idem	Dionisio Val	Idem
30	Idem	Benjamín Galindo	Idem
31	Idem	El dueño	Idem
32	Idem	Idem	Idem
33	Idem	Aquilino Arroyo	Idem
34	Idem	El dueño	Idem
35	Idem	Idem	Idem
36	Idem	Vicente Frutos	Idem
37	Idem	El dueño	Idem
38	Idem	Idem	Idem
39	Cañada	Cañada	Idem
40	Idem	El dueño	Idem
41	Tierra	Ciriaco Requejo	Idem
42	Idem	Simón Larra	Idem
43	Idem	El dueño	Idem
44	Idem	Juan de Frutos	Idem
45	Idem	El dueño	Idem
46	Idem	Idem	Idem
47	Idem	Cándida Madoneño	Idem
48	Idem	Alejandro Frutos	Idem
49	Idem	Luis Benito	Idem
50	Idem	»	Idem
51	Idem	El dueño	Idem
52	Idem	Idem	Idem
53	Idem	Dionisio Val	Idem
54	Idem	El dueño	Idem
55	Idem	Mariano Sancha	Idem
56	Idem	El dueño	Idem
57	Idem	Idem	Idem
58	Idem	Ciriaco Requejo	Idem
59	Idem	El dueño	Idem
60	Idem	Idem	Idem
61	Idem	Florentino Frutos	Idem
62	Idem	Francisco Lázaro	Idem
63	Idem	El dueño	Idem
64	Idem	Venancio Fuente	Idem
65	Idem	El dueño	Idem
66	Idem	Lorenzo Catalina	Idem
67	Idem	Jorge Fuente	Castro de Fuentidueña
68	Idem	El dueño	Fuentesoto
69	Idem	Idem	Idem
70	Idem	Idem	Idem
71	Idem	Idem	Castro de Fuentidueña
72	Idem	Idem	Tejares
73	Idem	Segunda Bravo	Castro de Fuentidueña
74	Idem	El dueño	Idem
75	Idem	Idem	Tejares
76	Idem	La dueña	Idem
77	Idem	El dueño	Idem
78	Idem	Juan Martín	Idem
79	Idem	El dueño	Idem
80	Idem	Idem	Idem
81	Idem	Idem	Torreadrada
82	Idem	Idem	Tejares
83	Idem	Idem	Idem
84	Idem	Idem	Idem
85	Idem	Jenara Galindo	Idem
86	Idem	El dueño	Fuentesoto
87	Idem	Idem	Tejares
88	Idem	Idem	Idem
89	Idem	Melchor de Frutos	Valtiendas
90	Idem	El dueño	Tejares

Martín Téllez, Félix.
Velasco Casado, Antero.

Por no justificar su conducta:

Toledano Agüero, Tomás.
Valentín García, Andrés.

Por no haber firmado las papeletas peticiones de destinos:

Vázquez Aznar, Rafael.

Por faltarles más de tres meses para cumplir el segundo compromiso en filas:

Arribas Sastre, Manuel.
Martínez Rojo, Sebastián.

Por no expresar en las papeletas de petición los destinos que solicitan:

Regidor Vals, Eulalio.

Madrid, 12 de Enero de 1929. — El General Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* del 16 de Enero.)

60

Alcaldía de Perosillo

La Comisión permanente que presido, en sesión ordinaria de 9 del actual, acordó aprobar el pliego de condiciones para la venta en pública subasta de los terrenos titulados «Arremas» y «Cercado», de la propiedad del Municipio, concediendo un plazo de quince días, que se contará desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, para oir reclamaciones, a los efectos del reglamento de contratación de obras y servicios municipales; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Perosillo, 9 de Enero de 1929.—El Alcalde, Paulino Merino.

52

Alcaldía de Tolocirio

Habiendo sido aprobada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal del año de 1928, queda expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que el presente vea luz.

Tolocirio, a 9 de Enero de 1929.—El Alcalde, Santiago Matilla.

32

Alcaldía de Navalmanzano

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto extraordinario formado para el actual ejercicio con destino a la ejecución del aumento de obra de las Escuelas nacionales en este pueblo, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Navalmanzano, 5 de Enero de 1929.—El Alcalde, A. Calvin.

Alcaldía de Navas de Oro

Don Juan Martín Gallego, Alalde Presidente del Ayuntamiento ed este pueblo de Navas de Oro.

Hago saber: Que examinadas y fijadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspon-

dientes al ejercicio del presupuesto de 1927, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del estatuto municipal, y 126 del reglamento de Hacienda municipal, quedan expuestas en la Secretaría municipal con los documentos que la justifican, durante el plazo de quince días a fin de que puedan examinarlas cuantos habitantes del término lo tengan por conveniente y formular por escrito, durante dicho plazo y ocho días más a contar desde la terminación de aquel, los reparos y observaciones que consideren pertinentes.

Navas de Oro, a 5 de Enero de 1929.—El Alcalde, Juan Martín.

107

CONVOCATORIA

Don Víctor Mata y Mata, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales de esta Comisión, mediante el número de seis; cuatro de ellos de la vecindad de este término y dos forasteros, si los hubiere, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° Que la elección se verificará el día 26 de Enero corriente en la Casa Consistorial, dando principio a las siete de su mañana, y constituyendo la Mesa electoral los Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector puede votar, es el de tres únicamente (artículo 70 del Real decreto).

3.° La lista de los electores es la de todos los vecinos residentes en este pueblo, excepto los determinados en los apartados A), B) y C) del artículo 71 (artículo 78 del Real decreto).

4.° Contra la elección y proclamación de Vocales electos, puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta ante el Tribunal provincial de repartos, en el plazo de cinco días (artículo 83 del Real decreto).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martín Muñoz de las Posadas, 14 de Enero de 1929.—El Presidente accidental, Víctor Mata.—V.° B.°: El Alcalde, Mariano Izquierdo.

96

Alcaldía de Frumales

SUBASTA

El día 11 de Febrero y hora de las once de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien le sustituya, la subasta para el aprovechamiento de 16,1906 metros de madera y 16,7331 metros de leña, todo de pino negral y de los montes números 22, 23 y 24 de estos propios, y que han sido entregados a este Ayuntamiento por el personal de la Sección facultada para ello, con una tasación total de 362,82 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones y presupuesto por gestión técnica que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se celebrará dicha subasta por pliegos cerrados, que los solicitantes presentarán durante la primera media hora de la señalada, en papel de 3,60 pesetas, de la clase sexta, con arreglo al modelo que se acompaña, a la vez que la cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Depositaría de este Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo de tasación, o sean 18,14 pesetas como depósito provisional para tomar parte en la subasta.

Frumales, 14 de Enero de 1929.—El Alcalde, Vicente Merino.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Frumales en el BOLETÍN OFICIAL número..., del día... y de las condiciones de los pliegos facultativos y económicos para la subasta de aprovechamientos de 16,1906 metros de madera y 16,7331 de leña de pino negral de propios, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento, por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

Fecha y firma del proponente.

9

Alcaldía de Etreros

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión de 20 de los corrientes, acordó la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades del próximo año de 1929, en sus dos partes real y personal, habiendo recaído dichos nombramientos en los señores siguientes:

Parte real

D. Pedro de Andrés Arroyo, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término municipal.

D. Hilario Maroto de Andrés, ídem por urbana, ídem.

D.ª Mercedes López de Ayala, ídem por rústica, forastera.

D. Felipe Herrero Arteaga, ídem por industrial, vecino.

Parte personal

D. Eleuterio de Andrés Delgado, Cura párroco.

D. Simón Herranz Montalvo, mayor contribuyente por rústica, vecino de este término.

D. Anastasio Adanero Arribas, ídem por urbana, en ídem.

D. Justo Martín Merinero, ídem por industrial, en ídem.

Al mismo tiempo se hace saber a todas las personas que en este término obtengan alguna utilidad, a tenor de lo dispuesto en los artículos 467 y 471 del estatuto municipal, la obligación de presentar durante el plazo de quince días, en este Ayuntamiento, relación jurada de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento; previniendo, que de no verificarlo, serán estimadas por la Junta, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 501 al 508 de referido estatuto, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir los que dejaren de presentarlas.

Etreros, a 29 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Juan González.

56

Alcaldía de Cerezo de Arriba

Don Luis de Montalbán y Mazas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cerezo de Arriba.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión extraordinaria de 20 del corriente mes, acordó por unanimidad nombrar interinamente para el cargo de Vigilante-Recaudador de los arbitrios municipales sobre el consumo de bebidas y de carnes, al vecino de esta localidad don Domingo González Burgos, con la facultad de nombrar los auxiliares que considere precisos y apruebe dicho pleno y remunerado con el quince por ciento de las cantidades que por dichos arbitrios haga efectivas.

Lo que publico para general conocimiento de este vecindario, de las Autoridades y de cuantas personas puedan tener contacto oficial con dicho empleado.

Cerezo de Arriba, a 31 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Luis de Montalbán. 55

El Ayuntamiento pleno de esta villa en sesión de 29 de Diciembre actual, acordó por unanimidad designar al vecino de la misma don Domingo González Burgos, para el cargo de Recaudador municipal interino de este Ayuntamiento.

Lo que publico para conocimiento de las Autoridades y de los contribuyentes interesados.

Cerezo de Arriba, a 31 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Luis de Montalbán. 67

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria de veintinueve del corriente mes, acordó nombrar una Comisión inspectora e interventora de los arbitrios muncipales sobre el consumo de bebidas y de carnes de este término municipal establecidos en el presupuesto ordinario aprobado para el ejercicio de 1929, quedando compuesta dicha Comisión por el plazo del primer trimestre del citado año con los Sres. Concejales Don Isidoro Toledo Villa y don Juan Adrados de las Heras y el Secretario del Ayuntamiento don Eugenio Rodrigo Izquierdo, entrando en funciones la expresada Comisión desde el día de mañana.

Lo que se publica, para conocimiento de las Autoridades, sus Agentes, contribuyentes interesados y demás personas que puedan tener contacto oficial con la referida Comisión.

Cerezo de Arriba, a 31 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Luis de Montalbán. 75

Se halla vacante la plaza de guarda municipal jurado de campo a pie de esta jurisdición, dotada con el haber anual de 1.460 pesetas y el tercio de las multas que se impongan a consecuencia de sus denuncias; y correspondiendo la propiedad de la expresada plaza a la persona que proponga la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, se anuncia la provisión interina de la misma en favor de los que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 2.° del reglamento de guardería rural de 8 de Noviembre de 1849; debiendo los individuos que deseen obtener su nombramiento para el expresado cargo presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de diez días, a contar desde que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y unir a las mismas la documentación correspondiente.

El desempeño interino del citado cargo se supone durará hasta fines de Mayo próximo.

Cerezo de Arriba, a 1.° de Enero de 1929.—El Alcalde, Luis de Montalbán.

102

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 31 de 1928 por hurto de una res vacuna, se cita al vecino que fué de Prádena, José Benito González, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, contados desde el día que tenga lugar su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sepúlveda a once de Enero de mil novecientos veintinueve.—Gonzalo Navarro.—El Secretario habilitado, Luis Revilla.

118

Juzgado de primera instancia del Distrito de la Latina.—Madrid

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del Distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en doce del actual, en el juicio ejecutivo en vía de apremio a instancia de Don Leonardo García Escribano, contra don Juan Moya Matut, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta, en la suma de catorce mil pesetas, fijada para este efecto, en la escritura que sirve de base al juicio, de la finca siguiente:

Una parcela de terreno, situada en término de la villa de El Espinar, en su anejo de San Rafael, al sitio de la Calera, de trescientos metros cuadrados, que linda por Saliente y Norte, con finca de don Fernando Luengo; hoy por Saliente con Ricardo Terrades, y Norte, con Germán Nieto; al Mediodía, parcela de don Vicente Nieto, y Poniente, calle que se deja entre la finca del señor Luengo y la del señor Gurich. Dentro de la descrita parcela se halla una casa de planta baja y principal, que ocupa una superficie de noventa y dos metros, hallándose el resto de la finca dedicada a jardín, en planta baja se compone de tres dormitorios, cocina, comedor, y retrete, y el principal se compone de comedor: y tres dormitorios, dos de ellos aguardillados. Son los linderos, derecha entrando con el resto de la parcela y lo mismo a la espalda; izquierda con Germán Nieto y frente, calle de ocho metros.

El remate se verificará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Segovia el día veintitrés de Febrero próximo, a las doce; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las catorce mil pesetas, que podrán hacerse a calidad de ceder; qne para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo; [que en caso de empate se abrirá nueva licitación sólo ante este Juzgado y entre los dos postores que lo constituyan; que el precio habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad del inmueble se hallarán de manifiesto en la Secretaría, con los que deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho a exigir otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda sobrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Juan García.—V.° B.°: Ilegible.

IMPRENTA PROVINCIAL